MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín - Antioquia, 10 de JUNIO de 2025

PLAN DE NECESIDADES N° **00000236** QUE EMITE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN CORRESPONDIENTE AL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003-SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y/O DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE REQUIERE EL ÀREA DE ATENCIÒN DOMICILIARIA DEL DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÌN PARA LA REGIONAL 7 DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025"**

JUSTIFICACIÓN

El área Asistencial es una dependencia, creada para llevar a cabo los diferentes procesos que requiere la regional No. 7 y sus veintidós (22) Establecimientos de Sanidad Militar que la conforman con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y prestación de servicios de salud para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares, dentro de esta dependencia surge la necesidad de contratar un profesional como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** de acuerdo a las necesidades, especialmente en la parte Asistencial, ya que se tiene como falencia falta de personal de planta y militar idóneo y especializado en las diferentes áreas (asistenciales o administrativas) para el cumplimiento de la misión.

La Regional 7, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, el dispensario como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta y militar, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios Asistenciales y los conexos a dicha actividad, que es la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de atención en salud en las áreas Asistenciales, con auxiliares de enfermeria suficientes y capacitados para cumplir con el objeto social del Dispensario Médico Medellín, como entidad hospitalaria de I y II Nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de la entidad con oportunidad, eficiencia y eficacia establecidas por el DMMED.

La Regional Siete, brinda una atención primaria en salud a los usuarios del subsistema de Salud de las fuerzas militares, garantizando así una atención oportuna, eficiente y eficaz dando cumplimiento a uno de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la salud protegido por la Constitución Política de 1991 y garantizado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que es la primera ley de su clase para un derecho social y reconoce a la salud como un derecho fundamental.

Se hace necesario contar con especialistas, profesionales, tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley.

MISIÓN

Garantizar el apoyo de Sanidad en la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

VISIÓN

Proyectar al DMMED, como una institución de baja complejidad, con atención de los usuarios del subsistema de salud de las FFMM en el área red externa la ciudad MEDELLIN-ANTIOQUIA, basada en una dirección moderna con estándares de calidad, que administre en forma eficiente el talento humano y los recursos, desarrollando procesos de mejoramiento continuo eficaz y efectivo.

EJECUCIÓN

UNIDAD	SECCIÓN	PROFESIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL
DMMED	DOMICILIARIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	31 de diciembre de 2025	$ 2.078.000

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.

Se requiere contratar los servicios profesionales, para el cumplimiento de la misión, mediante el rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" ya que el dispensario no cuenta con el personal militar ni de planta suficiente que cumpla con funciones de atención de salud a los usuarios del subsistema de sanidad militar en las diferentes áreas asistenciales como los son, consulta prioritaria, hospitalización, salas de cirugía, medicina general, laboratorio clínicas, atención primaria en salud, vacunación y demás servicios asistenciales prestados en el DMMED.

En la actualidad, el personal militar y civil asignado no es suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2025, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y/o estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N–DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (cuando haya lugar).
7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar asignado.
8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será

de propiedad del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.

9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.
17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.
18. Realizar en el DMMED las pruebas psicológicas.
19. Suscribir el pacto de integridad.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
se tomarán como especificaciones técnicas y/u obligaciones específicas:

1. Desarrollar las diferentes actividades de auxiliar de enfermería entro del domicilio del paciente de acuerdo al plan de intervención conforme al cuadro de disponibilidad de turnos dada por el contratista incluidos fines de semana

y festivos

2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.
3. Respetar toda la información y de absoluta confidencialidad, ningún contratista está autorizado para divulgarlas.
4. Cumplir las medidas preventivas establecidas en los reglamentos de higiene o por el médico, o por las autoridades competentes, o las que se deriven del programa de atención domiciliaria.
5. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales.
6. Participar de las actividades de educación y capacitación en el cuidado del paciente, que sean programadas por el contratante en normas generales de Salud Ocupacional, Higiene y humanización.
7. Ejecutar las funciones propias del cargo con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, evitando realizar otras actividades distractoras ajenas a sus funciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad del paciente.
8. Ejecutar las atenciones de AUXILIAR DE ENFERMERÍA de manera idónea, técnica y oportuna bajo los lineamientos, protocolos, procedimientos y guías de manejo establecidos, de acuerdo con el diagnóstico predeterminado.
9. Brindar atención humanizada al paciente y su familia.
10. Proporcionar a los pacientes a cargo atención específica según la guía de manejo acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico adecuado.
11. Brindar información a la familia sobre el estado del paciente sin excederse en actos de competencia médica.
12. Mantener el entorno del paciente en adecuada presentación, orden y limpieza.
13. Tomar y registrar signos vitales del paciente en respectivos formatos e historia clínica.
14. Preparar, registrar y administrar los medicamentos al paciente según prescripción médica, historia clínica y protocolos o procedimientos de atención establecidos.
15. Administración de nutrición enteral según patología del paciente y criterio

médico.

16. Informar al equipo interdisciplinar sobre el estado del paciente, procedimientos realizados o procedimientos pendientes a realizar y dejar notas claras en historia clínica.
17. Realizar reportes de eventos o incidentes adversos, según política de seguridad del paciente.
18. Solicitar insumos o materiales mensuales para la atención del usuario.
19. Supervisar y controlar el uso adecuado de los materiales, equipos, suministros asignados a la Unidad Utilizar adecuadamente los materiales y equipos, e informar sobre falla o deterioro de algún elemento, insumo o equipo, al coordinador.
20. Asistir a los programas de capacitación y reuniones, comités, programadas por la coordinación.
21. Conocer y dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad.
22. Mantener el secreto profesional.
23. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución y de la familia.
24. Presentar al coordinador domiciliario los cambios de turno para su aprobación según normas vigentes asegurando la atención programada del paciente.
25. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por el coordinador domiciliario.
26. El número de pacientes a intervenir dependerá de la condición y gravedad medica conforme a las escalas de dependencia establecidas por el médico Familiar.
27. Acompañamiento por parte del familiar, tutor, curador o representante del paciente en las diferentes actividades a realizar, con el fin de familiarizar y educar al mismo en cuanto a los procedimientos a ejecutar (cambios de posición, baño del paciente, asistencia al sanitario, ejercicios terapéuticos, entre otros) evitando actos inseguros.
28. Atención Directa al Paciente:
    a. Brindar atención directa al paciente, de acuerdo con el plan de intervención formulado por el médico familiar y las pautas de tratamiento que este indique.
    b. Realizar la administración de medicamentos, según las órdenes

médicas, cumpliendo con las dosis y horarios establecidos.

c. Supervisar el bienestar físico y emocional del paciente, comunicando cualquier cambio o complicación a su supervisor (médico familiar y/o contratante).
d. Realizar procedimientos de cuidado básico, como la toma de signos vitales (presión arterial, temperatura, pulso, frecuencia respiratoria), administración de oxígeno, y otros cuidados según las indicaciones médicas.
e. Realizar seguimiento y asistencia a citas médicas con los especialistas siempre y cuando la condición de salud del paciente lo requiera

29. Cuidado de Heridas y Procedimientos Menores:
    a. Realizar curaciones de heridas y otras atenciones de salud según las prescripciones médicas.
    b. Prevenir la aparición de úlceras por presión, realizando cambios de posición y cuidado adecuado de la piel del paciente.
    c. Colocar y retirar sondas, catéteres u otros dispositivos médicos siguiendo las normativas de asepsia y antisepsia, y de acuerdo con la normativa de seguridad.
30. Cumplimiento de Indicaciones Médicas y Supervisión:
    a. Seguir estrictamente las indicaciones dadas por el médico familiar o los demás profesionales de salud que dirijan la atención del paciente.
    b. Documentar y reportar cualquier cambio en la condición del paciente (síntomas, signos, efectos adversos) de manera puntual y detallada.
    c. Asegurarse de que se sigan las pautas de tratamiento de acuerdo con los protocolos médicos, y en caso de duda, consultar al médico responsable del caso.
31. Monitoreo y Evaluación Continuada del Paciente:
    a. Realizar un monitoreo constante de la evolución del paciente, evaluando su estado de salud de acuerdo con el plan de intervención, y generar informes periódicos para el seguimiento médico.
    b. Notificar inmediatamente cualquier deterioro significativo en la condición del paciente (enfermedad súbita, caídas, reacciones adversas, etc.).
    c. Realizar el seguimiento de los procedimientos de intervención, como

la nutrición enteral o parenteral, control de líquidos, y otros cuidados relacionados con la salud.

32. Educación y Acompañamiento al Paciente y Familiares:
    a. Brindar educación al paciente y sus familiares sobre el manejo adecuado de enfermedades crónicas, procedimientos médicos o de enfermería, y cuidados generales de salud en el hogar.
    b. Explicar los procedimientos y cuidados de salud a los familiares del paciente para fomentar su comprensión y colaboración en el proceso de atención domiciliaria.
    c. Fomentar la adherencia al tratamiento, apoyando tanto al paciente como a su familia en la resolución de dudas y dificultades relacionadas con el tratamiento.
33. Manejo y Conservación de Medicamentos e Insumos Médicos:
    a. Garantizar que los medicamentos y otros insumos médicos sean manejados y almacenados adecuadamente, siguiendo las normativas de seguridad.
    b. Utilizar los equipos médicos, como termómetros, tensiómetros, equipos de infusión, entre otros, de acuerdo con las instrucciones y asegurándose de su buen funcionamiento.
    c. Asegurarse de que los insumos y equipos médicos utilizados sean desechados de manera segura, en cumplimiento con las normativas de salud pública y medioambientales.
34. Cumplimiento de Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo:
    a. Cumplir con todas las normativas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, que regulan la seguridad social, el trabajo en salud y la prevención de riesgos laborales.
    b. Ser responsable de la prevención de accidentes laborales y de los riesgos inherentes a las actividades de atención domiciliaria, particularmente aquellos relacionados con el manejo de pacientes con movilidad reducida o aquellos que requieren el uso de equipos médicos.
    c. Usar los equipos de protección personal (EPP) necesarios durante la ejecución de sus funciones, especialmente cuando se realizan procedimientos que impliquen contacto con fluidos corporales o

material biológico.

d. Ser responsable en la aplicación de los esquemas de vacunación solicitados según el cargo, de acuerdo a la Guía de vacunación emitida por la DIGSA.
e. En caso de presentar un accidente en medio de la ejecución contractual, informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM DMMED.

35. Responsabilidad en la Documentación de la Atención:
    a. Mantener un registro detallado y actualizado de todas las actividades realizadas durante la atención domiciliaria (registro de signos vitales, administración de medicamentos, procedimientos realizados, observaciones relevantes).
    b. Entregar informes periódicos de la evolución del paciente al médico familiar o a la persona encargada del seguimiento del caso.
    c. Garantizar la confidencialidad de la información del paciente, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre la protección de datos personales y el derecho a la intimidad en el contexto de la atención en salud (Ley 1581 de 2012).
36. Coordinar con el Equipo Médico:
    a. Coordinar actividades con otros profesionales de la salud que estén involucrados en la atención domiciliaria del paciente, como médicos generales, especialistas, terapeutas, entre otros.
    b. Coordinar las actividades de atención con el médico familiar que lidera el plan de intervención, informando sobre cualquier observación o cambio en el estado del paciente que pueda afectar el tratamiento.
    c. Participar en reuniones de seguimiento de casos cuando sea necesario, para asegurar que todos los aspectos del cuidado del paciente sean adecuados y completos.
37. Responsabilidad en el Uso de Recursos:
    a. Utilizar de manera responsable los recursos proporcionados por EL CONTRATANTE para la prestación del servicio, tales como equipos médicos, materiales y medicamentos, garantizando su buen uso y conservación.
    b. Reportar inmediatamente cualquier desperfecto o daño en los equipos o materiales médicos utilizados durante la atención domiciliaria.

38. Obligación de Mantener Actualizados sus Conocimientos:
    a. El auxiliar de enfermería deberá mantenerse al tanto de las mejores prácticas en el ámbito de la salud domiciliaria, participando en capacitaciones y cursos de actualización en áreas como atención domiciliaria, control de enfermedades crónicas, primeros auxilios, y otros temas relevantes para el ejercicio de sus funciones.
    b. Asegurarse de cumplir con los requisitos legales para la habilitación y certificación de su ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
39. Responsabilidad en la Evacuación de Emergencias:
    a. En caso de emergencia, el auxiliar de enfermería deberá estar preparado para realizar maniobras de primeros auxilios, mantener la calma y coordinar con los servicios médicos de urgencias para la atención del paciente.
    b. Estar familiarizado con los procedimientos de evacuación en caso de situaciones de riesgo para el paciente, como incendios, emergencias médicas o accidentes.
40. Responsabilidad por el Cumplimiento de la Normatividad Ética EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA deberá actuar de acuerdo con los principios éticos establecidos por el Código de Ética Profesional del Auxiliar de Enfermería y la legislación vigente en Colombia, manteniendo siempre la confidencialidad, el respeto por la autonomía del paciente y el trato digno.
41. La presentación del personal contratista debe ser acorde a su profesión respetando siempre la imagen institucional, debe hacer uso de elementos de bioseguridad tales como tapabocas quirúrgico o N95 y demás que se requieran para la prestación del servicio
42. Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
43. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para

todos los prestadores de servicios de salud.

44. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la Institución, uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal de acuerdo a su labor durante la prestación del servicio.
45. El contratante asumirá el transporte para la atención domiciliaria desde las instalaciones del Dispensario Médico Medellín hasta la residencia y viceversa. El contratista no podrá usar otro medio de transporte diferente al asignado por la Institución.
46. CALIDAD; Resolución 1995 de 1999 en el artículo 4: "Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención a un usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- ejército Nacional ni de tomar decisiones ni iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

Para la selección de los prestadores de servicios se realizará el procedimiento de verificación de idoneidad, experiencia y conocimientos en su especialidad.

Los prestadores de servicio deberán allegar los documentos ordenados en la hoja de ruta para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.

El plazo de entrega de la documentación para el respectivo pago serán los primeros cinco días (5) de cada mes. El prestador de servicios deberá estar registrado en el SECOP 2, SIGEP II.

CT. ANA MARIA LOPEZ NEIRA
Comité Técnico Estructurador

DMED